**ESTUDIOS PREVIOS PARA: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PALESTINA Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL CON LA ALCALDÍA DE PALESTINA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL"**

**FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026.**

En cumplimiento de lo estipulado en el Numeral 7° del Artículo 25° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), y demás normas concordantes, así como el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, el presente Estudio Previo tiene como objeto describir la necesidad y los elementos básicos de la contratación a realizar, de acuerdo con los siguientes puntos:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Asociación Aeropuerto del Café (AEROCAFÉ) es la persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza de establecimiento público indirecto descentralizado del orden departamental, constituida entre el Departamento de Caldas, los municipios de Manizales y Palestina, INFI e INFIMANIZALES, cuyo objeto estatutario es la construcción del Aeropuerto del Café en el municipio de Palestina, Caldas.

El 23 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Obra No. 126188-023-2025 para la ejecución de la Etapa I "Lado Aire" del Proyecto Aeropuerto del Café. De conformidad con el numeral 5.1 del Anexo Técnico No. 1 y la Cláusula 8.1 del referido contrato, dicho contrato contempla una Etapa de Preconstrucción de diez (10) meses contados a partir de la Orden de Inicio, dentro de la cual el Contratista de obra debe adelantar, entre otras, las obligaciones relacionadas con la Gestión Social del proyecto, la vinculación de mano de obra local con enfoque de equidad de género (Cláusula 5.8) y la articulación de los programas de formación y fortalecimiento comunitario con entidades como el SENA, el ICBF y la Alcaldía de Palestina (Cláusula 5.10).

En este contexto, ante la proximidad del cierre de la Etapa de Preconstrucción y el inicio de las obras físicas, se hace necesario que AEROCAFÉ cuente, entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026, con un(a) profesional en psicología que brinde acompañamiento psicosocial directo a las comunidades del área de influencia directa del proyecto, orientado a: **(i)** Acompañar psicosocialmente a la población en condición de vulnerabilidad de la zona, tales como las personas mayores de los ancianatos y centros de bienestar, los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas, las familias en situación de vulnerabilidad y las mujeres, con enfoque diferencial y de género; **(ii)** Informar y preparar a la comunidad frente a los cambios que trae consigo el inicio de la etapa constructiva, identificando y atendiendo oportunamente situaciones de riesgo psicosocial o afectación emocional asociadas a dicha transición; y **(iii)** Mantener canales permanentes de comunicación y escucha activa con la población del área de influencia. Este acompañamiento se desarrollará en articulación directa con

la Primera Gestora de la Alcaldía de Palestina, de manera que las acciones psicosociales de AEROCAFÉ se coordinen con los programas sociales del municipio y se consoliden los insumos necesarios para el cierre del componente psicosocial de la Etapa de Preconstrucción.

AEROCAFÉ, no cuenta con personal de planta que pueda atender esta necesidad de manera oportuna, especializada y focalizada en el periodo señalado, razón por la cual se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural, profesional en psicología, que apoye dicha articulación institucional en los términos que se detallan en el presente Estudio Previo.

La contratación de este servicio garantizará la articulación institucional entre AEROCAFÉ, la alcaldía de Palestina, la Primera Gestora de la Alcaldía de Palestina, la secretaría de gestión social y las comunidades del área de influencia directa, durante la etapa final de preconstrucción del Proyecto Aeropuerto del Café, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos sociales adquiridos en el Contrato de Obra No. 126188-023-2025 y a la sostenibilidad social del proyecto.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PALESTINA Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL CON LA ALCALDÍA DE PALESTINA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL.**

El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente a la Asociación Aeropuerto del Café, considerando las actividades relacionadas en la cláusula de obligaciones y demás actividades que le sean asignadas.

### 2.1. Clasificador de bienes y servicios:

En atención a la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas dispuesto por Colombia Compra Eficiente, el código del servicio requerido se identifica de manera precisa hasta el tercer nivel de la clasificación UNSPSC, así:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| 80111600 | Servicios de personal temporal | Área Social y Comunicaciones |

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

## 3. PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad o experiencia, así:

| EDUCACIÓN FORMAL | MARCAR CON X | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Bachiller | | |
| Técnico profesional | | |
| Tecnológico | | |
| Profesional | X | Psicología |
| Especialización | | |
| Maestría | | |
| Doctorado | | |

| TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA | DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA |
|---|---|
| De doce (12) a veintitrés (23) meses de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Experiencia Profesional |

**IDONEIDAD:** El contratista debe ser profesional, núcleo básico del conocimiento en psicología.

**EXPERIENCIA:** Debe contar con experiencia profesional entre doce (12) y veintitrés (23) meses, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

## 4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El contrato de prestación de servicios profesionales es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que pueden celebrar las entidades estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley, concretamente y en su momento el artículo 32, numeral 3o, de la Ley 80 de 1993, estableció así la Prestación de Servicios:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*

*Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Posteriormente, mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; en el artículo 2°, se establecen las modalidades de selección, señalando en el literal h. del numeral 4. la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica; es así como el Contrato de Prestación de Servicios fue ampliado en su concepto y quedó establecido el literal h. numeral 4 del artículo 2. Así:

*"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
*(...)*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece que, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Señalando:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

De lo anterior se puede concluir que, en el género de contrato de prestación de servicios previsto en la Ley 80 de 1993, se encuentran los contratos de servicios profesionales y los contratos de apoyo a la gestión, a través de los cuales una entidad estatal desarrolla actividades relacionadas con su administración o funcionamiento.

Que en este sentido se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en Auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), así:

> ***"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".***
>
> *Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."**, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la **"prestación servicios profesionales"** como los que versan o asumen en su objeto el **"apoyo a la gestión"**, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*
>
> *En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la **"contratación directa"** citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.*
>
> *En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas*

*catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales". (Negrillas y subrayado por fuera del texto original).*

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Teniendo en cuenta que el Área Social y de Comunicaciones no cuenta con el personal competente para el desarrollo de las actividades descritas en el presente Estudio Previo, se hace necesario apoyar en este sentido a dicha área, con el fin de cumplir con tan importante función, contratando una persona natural con la idoneidad y la experiencia necesaria que esté en capacidad de cumplir con el objeto contractual.

Que para lo anterior y mediante certificación expedida por el Coordinador Administrativo y Financiero, se ratifica que AEROCAFÉ no cuenta con personal profesional e idóneo en la planta para la prestación del servicio que se requiere, para lo cual es necesaria su contratación, previas las consideraciones mencionadas.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del presente contrato será por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($12.994.986) COP, IVA INCLUIDO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**

Por concepto de honorarios, el valor mensual estimado del presente contrato es de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($3.712.853),** o proporcional a los días en que se haya prestado el servicio, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la Asociación Aeropuerto del Café, de la siguiente forma (Marcar con X):

| | |
|---|---|
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | |
| GASTOS DE INVERSIÓN | X |
| RUBRO PRESUPUESTAL: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción | 2.3.2.02.02.008 |

### 5.1. Certificado de disponibilidad presupuestal:

AEROCAFÉ dispone de los recursos para la atención del contrato que se derive del presente estudio previo, para lo cual se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | CDP | VALOR | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 76 | $12.994.986 | Área Social y de Comunicación |

** El número de CDP será incorporado por el Área Financiera de AEROCAFÉ una vez se expida el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.*

**5.2. Plan Anual de Adquisiciones:**

El presente proceso contractual está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, cuya descripción es:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | ÁREA | TIPO DE PRESUPUESTO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 80111600 | Servicios de personal temporal | Área Social y Comunicaciones | Gastos de Inversión | $12.994.986 |

**5.3. Análisis del sector económico:**

Según la necesidad expuesta en el presente Estudio Previo, se requiere que el profesional cuente con experiencia profesional entre doce (12) y veintitrés (23) meses. Se toma como base para el cálculo de los honorarios la Resolución 6022-8 del 04 de noviembre de 2025, expedida por la Gobernación de Caldas, conforme a la cual el valor mensual de honorarios para dicho rango de experiencia es de $3.712.853 para el año 2026, con el fin de verificar la concordancia del valor del contrato a suscribir con el mercado directo en el Departamento de Caldas.

| | | |
|---|---|---|
| Profesional Universitario | 0 a 11 | $ 3,318,810 |
| Profesional Universitario | 12 a 23 | $ 3,712,853 |
| Profesional Universitario | 24 a 35 | $ 4,162,816 |

El anterior análisis se efectúa conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

**5.4. La forma de pago del valor del contrato:**

La Asociación Aeropuerto del Café pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($3.712.853),** o lo equivalente a fracción de mes de acuerdo con el acta de inicio de ejecución del contrato y condicionado a lo siguiente:

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – por parte del Gerente, y a la expedición de la obligación y orden de pago.

1. Los pagos se efectuarán mes vencido o proporcional, siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución.
2. Para el pago del contrato el CONTRATISTA debe presentar y cargar en la plataforma SECOP II: copia del pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales; informe de actividades del respectivo periodo, con énfasis en la articulación adelantada con la Primera Gestora de la Alcaldía de Palestina; evidencias de soporte de dicho informe; y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse modificaciones al contrato, tales como suspensión, cesión o terminación anticipada, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados.

**5.5. Plazo de ejecución del contrato:**

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dicho periodo corresponde al tramo final de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra No. 126188-023-2025, conforme al numeral 5.1 del Anexo Técnico No. 1 y la Cláusula 8.1 de dicho contrato.

La presente contratación se ejecutará en las instalaciones de la Asociación Aeropuerto del Café, ubicadas en la Calle 95 D Número 36 – 03, Aeropuerto la Nubia, de la ciudad de Manizales – Caldas; en las instalaciones de la sede del municipio de Palestina ubicadas en la Calle 9 Nro. 7 – 25; y en las instalaciones de la Alcaldía de Palestina que disponga la Primera Gestora para efectos de la articulación institucional objeto del presente contrato, y/o de la forma en que la entidad lo disponga. De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según la necesidad lo requiera.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Literal h, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral 3º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a la norma citada, se requiere un profesional idóneo, es decir, que acredite formación académica como psicólogo/a y experiencia profesional entre doce (12) y veintitrés (23) meses.

| **Prestación de Servicios (Marcar con X):** | Profesionales (X) |
|---|---|
| | Apoyo a la gestión ( ) |

## 7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realiza el análisis del riesgo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente para calcular el riesgo del proceso a contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Asociación Aeropuerto del Café, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación (si hay lugar a ello) a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo. Para tales efectos, se anexa matriz de riesgos.

## 8. CONDICIONES CONTRACTUALES:

**8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) que le correspondan por razón del presente contrato, incluyendo la presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.
7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.
8. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.
10. Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.
11. Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.

**12.** Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.
**13.** Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.
**14.** Acatar lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).
**15.** Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.
**16.** No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
**17.** Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato:

a) Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles.
b) El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual.
c) Un informe final detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.

**18.** Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

**8.2. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA</u>**: Además de las inherentes a la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá:

1. Brindar acompañamiento psicosocial a las comunidades del área de influencia del Proyecto Aeropuerto del Café, conforme a los lineamientos del Plan Social.
2. Apoyar en el diseño y ejecución de actividades comunitarias, jornadas sociales, talleres, encuentros y espacios de diálogo con la población beneficiaria del proyecto.
3. Desarrollar actividades pedagógicas con niños, niñas y adolescentes orientadas a valores, manejo emocional y proyecto de vida.
4. Implementar programas formativos para adultos mayores enfocados en bienestar, participación social y envejecimiento activo.
5. Apoyar procesos de liderazgo comunitario y participación ciudadana mediante jornadas de capacitación.
6. Prestar apoyo profesional en la atención psicológica en contextos educativos rurales y en las estrategias de salud mental lideradas por la administración municipal.

7. Identificar, analizar y reportar situaciones de riesgo psicosocial, conflictividad social o afectaciones comunitarias, proponiendo estrategias de intervención y manejo.
8. Contribuir al fortalecimiento del tejido social, la convivencia comunitaria y la participación ciudadana en el marco del proyecto.
9. Apoyar los procesos de socialización del proyecto con las comunidades, promoviendo una comunicación asertiva y respetuosa entre la Asociación y la población del área de influencia.
10. Elaborar informes técnicos periódicos sobre las actividades desarrolladas, avances, resultados y recomendaciones, conforme a los requerimientos de la supervisión del contrato.
11. Articular sus actividades con el equipo social, ambiental y técnico del proyecto, garantizando coherencia con los objetivos institucionales y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI.
12. Atender las directrices impartidas por la supervisión del contrato, cumpliendo con los cronogramas y metas establecidas.
13. Ejecutar las demás actividades de apoyo que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y no impliquen el ejercicio de funciones misionales, decisorias o de representación de la Entidad.

**8.3. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.** La Entidad se obliga a:

1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma contractualmente pactada.
2) Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y/o contribuciones que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
5) Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato.
7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

## 9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, NO es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa. En ese sentido, se considera que, conforme a las actividades a desarrollar en este contrato, no amerita la constitución de garantías, sumado a ello los pagos se efectuarán una vez prestado y verificado el servicio del contratista por parte del supervisor designado.

## 10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía no es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa.

## 11. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por la **JEFE DEL ÁREA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES** de la Entidad o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen.

## 12. ESTAMPILLAS:

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 *"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023"*, y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

## 13. REQUERIMIENTOS PRE - CONTRACTUALES:

El futuro contratista deberá previo a la suscripción del contrato reunir los siguientes requerimientos:

1. Encontrarse registrado en el SECOP II para que tenga su usuario y contraseña para todos los efectos del proceso.

2. Publicar en dicha plataforma del SECOP II todos los documentos previos que deba acreditar para la celebración de un contrato con la entidad estatal, los cuales deben encontrarse vigentes, con una expedición no superior al termino señalado en la Ley para su vigencia y los que acrediten la

capacidad para contratar y obligarse; la experiencia con los documentos que la acrediten y los certificados y diplomas de estudios que permitan acreditar el perfil necesario para la contratación.

3. Publicar en dicha plataforma todos los documentos que demuestren los antecedentes, como son: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales y Certificado Redam. Estos certificados no pueden tener una fecha superior a tres (3) meses de expedición.

4. Publicar en dicha plataforma las actas, informes y anexos que sustenten cada uno de los pagos que se pretendan cobrar durante el desarrollo del contrato, como requisito previo para que la Asociación autorice los pagos parciales y final correspondientes.

**14. FIRMA:**

Juliana M. Cárdenas M

**JULIANA MARCELA CÁRDENAS MARÍN**
Jefe Área Social y de Comunicaciones

***Proyectó:*** *Valentina Buitrago Cano – Abogada Contratista*
***Revisó:*** *Juan Camilo Rodríguez Arias- Abogado Contratista*
***Revisó:*** *Leidy Vanesa Alvarado Llano – Directora Jurídica* Vanesa Alvarado
***Aprobó:*** *Jorge Alberto Mejía Jiménez – Gerente*